

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Simbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completado por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROGRAMMA DEL CONTRATO, o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminados una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaborados en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

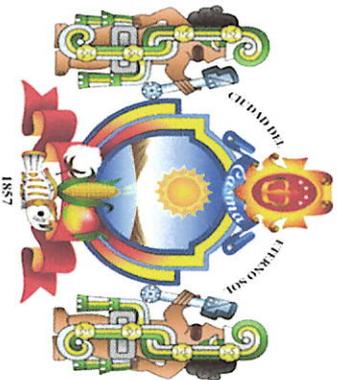
N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2,5 cm Inferior: 2,5 cm Izquierda: 2,5 cm Derecha: 2,5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	11 : Para las dos primeros hojas de las Secciones General y Específica 10 : Para el membre de los Capítulos. 9 : Para el cuerpo del documento en general Para el encabezado y pie de página 8 : Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para los Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Inferirreodeo	Simple
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019,
julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPC/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTUSOS EN LA LOCALIDAD DE TORTUGAS DISTRITO DE COMANDANTE NOEL DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2640184.

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de Defensa de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP¹, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentran inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restituirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulan sobre el particular, se tienen como no presentadas.

SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULLIDAD)

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego, sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presenten conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales?). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincide con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900 000 00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supere el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la elección de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.

El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**CAPITULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- El pago de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y.*
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo espulso en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B++ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encontran-autorizadas-a-emiti-cartras-finanz>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

SECCIÓN ESPECÍFICA

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Provincial de Casma
RUC N° : 20174929697
Domicilio legal : Plaza de Armas S/N Casma
Teléfono: : 043-412063
Correo electrónico: : municasma@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTUSOS EN LA LOCALIDAD DE TORTUGAS DISTRITO DE COMMANDANTE NOEL DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2640184.

1.3. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial asciende a S/ 874,465.57 (Ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco con 57/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 874,465.57	S/ 787,019.02	S/ 961,912.12

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2025-MPC del 12 de febrero del 2025.
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Resolución Gerencial N° 386-2024-GDTI-MPC del 18 de diciembre del 2024.
Documento y fecha de actualización del expediente : -

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

técnico, de corresponder

Tipo y número del procedimiento de selección que se convoca para la elaboración del expediente técnico, de corresponder : No corresponde.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados:

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema a SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Caja de la Municipalidad Provincial de Casma
Recoger en : Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
Costo de bases : Impresa: S/ 9.60 (Nueve con 60/100 soles)
Costo del expediente : Impreso: S/ 90.70 (Noventa con 70/100 soles)
técnico : Digital: S/ 2.00 (Dos con 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.

- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley 32185 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 1252 - Ley que crea el Sistema de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, modifican el reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modifica reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, modifica reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Legislativo N° 1444. Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, T.U.O. de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Código civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscriba la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que pueden obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁷ y siempre que el servicio web correspondiente exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consignen los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).
- c) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹. (Anexo N°12)
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) j) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE, ingresar al siguiente enlace: <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SENCE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acreditan la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia electada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuenten con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo

- a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario, y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valoraciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales correspondan.

De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastaría con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Casma, ubicada en Plaza de Armas S/N, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

25 ADELANTOS¹⁶

25.1 ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁶ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, si siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2 ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de veinte (20) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁸ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

2.6 VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

• Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

• Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁹. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.7 PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁸ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor.

¹⁹ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad caudelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CIVVA DEL GOBIERNO SEGURO"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"REFORMAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIOS OPERATIVOS O PERSONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIFUNCIÓN EN LA LOCALIDAD DE CONTIÑAS DISTRITO DE COMANDANTE NOEL DE LA PROVINCIA DE CASMA, DEL DEPARTAMENTO DE AICASH" - CUI 2549184



CASMA - 2025

Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N
Teléfono (043) 412063
Facebook- Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

CONSIDERACIONES GENERALES

Información específica del proyecto de inversión deben contar con la declaración de viabilidad o aprobación de la firma, según corresponda:	
Ubicación	El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:
Sector	TORTUGAS
Distrito	COMANDANTE NOEL
Provincia	CASMA
Departamento	ANCASH
Nombre Del Pip	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIFUSOS EN LA LOCALIDAD DE TORTUGAS DISTRITO DE COMANDANTE NOEL DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"
Código De Snp Y/o Código Único	2640184
Nivel De Los Estudios De Pre Inversión	Expediente Técnico
Fecha De Declaración De Viabilidad	2009/2/24
Expediente Aprobado Mediante	RESOLUCION GERENCIA N° 386-2024-GDTI-MPC
Fecha De Aprobación	18/12/2024



1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA

Ejecución de la Obra, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIFUSOS EN LA LOCALIDAD DE TORTUGAS DISTRITO DE COMANDANTE NOEL DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2640184, de acuerdo al expediente técnico

2. FINALIDAD PUBLICA

La población accede a una inafectada prestación de servicios de un área propia para las reuniones y/o otros servicios múltiples, es por ello que la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIFUSOS EN LA LOCALIDAD DE TORTUGAS DISTRITO DE COMANDANTE NOEL DE LA PROVINCIA DE CASMA

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412053
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N° 2640184. La intervención está orientada a mejorar la capacidad del servicio de un área propia para las reuniones y otros múltiples usos mejorando la calidad de vida de los pobladores.

La presente actividad ha sido considerada como prioritario. Por consiguiente, se le debe dar la mayor importancia con la finalidad de garantizar la buena seguridad de los pobladores, para su participación eficaz en el proceso del desarrollo socioeconómico del distrito de Casma. Con el propósito de revertir esta situación de vulnerabilidad y mejorar las condiciones de vida de la población, es imperativo tomar medidas adecuadas para que puedan realizar sus reuniones y otros múltiples usos mejorando la calidad de vida de los pobladores. El compromiso de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASMA para abordar este problema surge de la prioridad de la gestión actual en promover la infraestructura. Así mismo para la realización de actividades, como eventos culturales, exposición de artesanías, realización de eventos de reuniones de confraternidad, exposición de charlas, etc.

La Ejecución de la Obra denominar: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIFUSOS EN LA LOCALIDAD DE TORTUGAS DISTRITO DE COMANDANTE NOEL DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2640184, se elaboró con el objetivo de mejorar las instalaciones adecuadas de infraestructura del comedor popular, siendo su ejecución una prioridad. Consiste en una rehabilitación e implementación del comedor popular existentes, lo que permitirá ofrecer a la población contar con un local adecuado para servicio en términos de usos de reuniones, contribuyendo así a mejorar la salud y el bienestar de la población.

3. OBJETO

Es objeto de los términos de referencia, la Contratación de una persona natural o jurídica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores, como EJECUTORES DE OBRA, a fin de que ejecute la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIFUSOS EN LA LOCALIDAD DE TORTUGAS DISTRITO DE COMANDANTE NOEL DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2640184, conforme al expediente técnico de Casma y las condiciones que se estipulan en el contrato de ejecución de obra.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

Nombre de la Ejecución de Obra, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIFUSOS EN LA LOCALIDAD DE TORTUGAS DISTRITO DE COMANDANTE NOEL DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2640184.

Localización Pública

Departamento : Ancash
Provincia : Casma
Distrito : Comandante Noel
Sector : Tortugas
Región : Costa

Coordenadas UTM:

ESTE 784774.44 NOROCCIDENTE 8963527.91
COTA 8 msnm



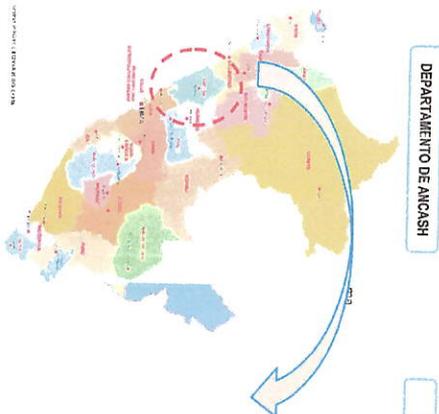
Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412053
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Imagen N° 01: Mapa de Ubicación del Proyecto

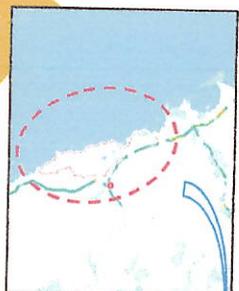


DEPARTAMENTO DE ANCASH

PROVINCIA DE CASMA

DISTRITO DE COMANDANTE LEÓN

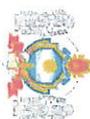
LOCALIDAD DE TORTUGAS



Fuente: Fotopla Del Consultor



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



ACCESIBILIDAD:

Vías de Acceso a la zona del Proyecto:

Desde	A:	Tipo de vía	Estado	Km.	Tiempo Hrs.
Casma	Tortugas	Asfaltado	Buena	19,30	0,50
TOTAL				19,30	0,50

5. OBJETO

La solución al problema constituye el objetivo central o propósito del expediente, el mismo que se define como Ejecución de Obra, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTUSOS EN LA LOCALIDAD DE TORTUGAS DISTRITO DE COMANDANTE NOEL DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2540184, que propiciara el desarrollo de un conjunto de esfuerzos, actividades mejorando el desarrollo socio económico del Sector Sechin Bajo.

5.1.OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos que se pretenden lograr con este proyecto son:

- Construcción de infraestructura de abastecimiento de agua potable y sistema de drenaje.
- Servicios de agua, desagüe y electricidad.
- Mejorar la calidad de aprendizaje y bienestar de los beneficiarios.
- Generar puestos de trabajo, buscando un trabajo participativo y despertar el interés a los pobladores, invitándolos a ser partícipes directos en mejorar sus condiciones de vida.

Finalmente se realiza el análisis económico elaborando el presupuesto utilizando las cotizaciones obtenidas por las empresas que prestan el servicio para planear el presupuesto final del proyecto.

6. BASE LEGAL, NORMATIVA Y TECNICA APLICABLE

- ✓ Decreto Supremo N° 083-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30226, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27808, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Código Civil.



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETIENNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



- ✓ Ley N° 28993 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- ✓ Ley N° 27785 - Ley General del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley N° 27805 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 32185 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 32186 Ley de equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

7. META FISICA:

La Ejecución de OTRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTUSOS EN LA LOCALIDAD DE TORTUGAS DISTRITO DE COMANDANTE NOEL DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASTR CON CUJ N° 2640184, conampa como metas físicas las partidas y métrados a ejecutar, siendo las siguientes:

Item	Acción	Activo estratégico	Unidad de Medida	Cantidad	Métrado
01	CONSTRUCCION	Sala de Usos Múltiples	N° de ambientes	2.00	1.00
01.01	CONSTRUCCION	Kitchenet	N° de ambientes	1.00	1.00
01.02	CONSTRUCCION	Vestibulo	N° de ambientes	1.00	1.00
01.03	CONSTRUCCION	Almacén	N° de ambientes	1.00	1.00
02	CONSTRUCCION	SS. HH	N° de ambientes	2.00	1.00
02.01	CONSTRUCCION	Auditorio	N° de ambientes	1.00	1.00
02.02	CONSTRUCCION	Esperanto	N° infraestructuras	1.00	1.00
02.03	CONSTRUCCION	Estacionamiento	N° de ambientes	2.00	1.00



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETIENNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
04.01.01	TRAZO, NIVELES Y REBANTEO PRELIMINAR		m2	774.49	
04.01.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO		m2	774.49	
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.02.01	EXCAVACIONES				
04.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATAS Rk 2kg/cm2 H=2.0m		m3	211.47	
04.02.02	RELLENOS				
04.02.02.01	RELLENO COMPACTADO OCUPACTOORA S8 HP-MT. PROPIO CARGA		m3	100.12	
04.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				
04.02.03.01	ELIMINACION DE MATERIAL, CARGADOR 125 HP - VOLCULIE 15 Ks, DM = 30 KSI		m3	134.33	
04.02.04	NIVELACION INTERIOR Y ANISADO				
04.02.04.01	NIVELACION INTERIOR Y ANISADO HF. PISO, PANTO, LOSAS Y VEREDAS O PLANCHAS COMPACTADORA		m2	774.49	
04.02.04.02	AFIRMADO DE 6" PARA PISOS INTERIORES Y EXTERIORES		m2	457.59	
04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
04.03.01	SOLIDOS				
04.03.01.01	CONCRETO FC = 100 Kg/cm2 E = 4' SOLIDOS		m2	91.99	
04.03.02	CIENIENTOS				
04.03.02.01	CIENIENTOS CORREDOS : 1:10 + 30 % P.M. 6" Max		m3	27.50	
04.03.03	SOPRECHENTOS				
04.03.03.01	SOPRECHENTOS, CONCRETO 1:8 + 25% P.M. f'c = f'78/9cm2		m3	4.34	
04.03.03.02	SOPRECHENTOS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO		m2	80.55	
04.03.04	FALSOS PISOS				
04.03.04.01	FALSO PISO MEZCLA 1:8 e=f'		m2	253.38	
04.04	CONCRETO ARMADO				
04.04.01	ZAPATAS				
04.04.01.01	ACERO CORRUGADO Fy = 4200 Kg/cm2		kg	412.75	
04.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL ZAPATAS		m2	36.50	
04.04.01.03	CONCRETO FC = 210 Kg/cm2 ZAPATAS		m3	7.22	
04.04.02	VIGAS DE CIMENTACION				
04.04.02.01	VIGAS DE CIMENT. - ACERO Fy=4200 kg/cm2		kg	214.55	
04.04.02.02	VIGA DE CIMENTACION, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO		m2	13.50	
04.04.02.03	CONCRETO FC = 210 Kg/cm2 VIGAS DE CIMENTACION		m3	1.39	
04.04.03	COLUMNAS				
04.04.03.01	COLUMNAS, ACERO Fy=4200 kg/cm2		kg	1,439.22	
04.04.03.02	COLUMNAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO		m2	154.05	
04.04.03.03	COLUMNAS - CONCRETO 210 Kg/cm2 - 01 PISO		m3	7.10	
04.04.03.04	COLUMNAS - CONCRETO 175 Kg/cm2 - 01 PISO		m3	4.30	
04.04.04	VIGAS				
04.04.04.01	VIGAS - ACERO Fy=4200 kg/cm2		kg	537.40	
04.04.04.02	VIGAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO		m2	83.17	
04.04.04.03	VIGAS - CONCRETO 210 Kg/cm2 - 01 PISO		m3	8.25	
04.04.04.04	VIGAS - CONCRETO 175 Kg/cm2 - 01 PISO		m3	0.80	
04.04.05	MURO DE CONTENCIÓN				
04.04.05.01	ZEPATAS				
04.04.05.01.01	ZEPATAS - ACERO Fy=4200 kg/cm2		kg	1,812.35	
04.04.05.01.02	ZEPATAS - CONCRETO 210 kg/cm2		m3	25.50	
04.04.05.02	PANTALLA				
04.04.05.02.01	PLACAS, ACERO Fy=4,200 kg/cm2		kg	1,191.78	
04.04.05.02.02	PLACAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO		m2	71.30	
04.04.05.02.03	PLACAS, CONCRETO 210 kg/cm2		m3	16.11	
04.04.05.03	PIERTAS				



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL FIERRO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



04.04.05.031	JUNTA DE ATACION CONCRETO ASFALTICO e=1"	m	112.30
04.04.04.04	SOPRECAMIENTOS REFORZADOS		
04.04.04.01	ACERO CORBUATO PY = 4200 Kg/cm ²	kg	144.93
04.04.04.02	ENCORPADO Y DESENCORPADO NORMAL	m ²	32.85
04.04.04.03	CONCRETO FC = 175 Kg/cm ²	m ³	3.18
04.04.04.04	LOSAS ALISERADAS		
04.04.04.01	LOSA ALISERADA - ACERO F=4,200 Kg/cm ²	kg	32.55
04.04.04.02	LOSA ALISERADA - ENCORPADO Y DESENCORPADO	m ²	27.27
04.04.04.03	LOSA ALISERADA - CONCRETO 210 Kg/cm ² - 01 PISO	m ³	2.39
04.04.04.04	LOSA ALISERADA - LADR. HUECO 15x20x30	und	227.20
04.05	ESTRUCTURA METALICA		
04.05.01	CERCHA METALICA		
04.05.01.01	TUBERIAL METALICO T 1, L = 10.00 M (finc inclinada)	und	3.00
04.05.01.02	TUBERIAL METALICO T 2, L = 4.20 M (finc inclinada)	und	7.00
04.05.01.03	TUBERIAL METALICO T 3, L = 4.80 M (finc inclinada)	und	3.00
04.05.01.04	TUBERIAL METALICO T 4, L = 8.00 M (finc inclinada)	und	3.00
04.05.02	APNO METALICO		
04.05.02.01	APNO METALICO TIPO 01	und	6.00
04.05.02.02	APNO METALICO TIPO 02	und	14.00
04.05.02.03	APNO METALICO TIPO 03	und	6.00
04.05.02.04	APNO METALICO TIPO 04	und	6.00
04.05.03	CORREAS		
04.05.03.01	CORREAS METALICAS DE 2"x 1/2" e=1.5mm	m	338.26
05	Muros y Tabiques de Albanileria		
05.01.01	MURO DE TABIQUE DE ALBANILERIA	m ²	294.25
05.01.02	MURO DE LABRILLO KK TIPO IV SOGA, M:1:14 E=1.5 cm	m ²	12.36
05.02	Muros de Drywall		
05.02.01	MURO DE DRYWALL C/SPERBOARD 8mm	m ²	109.05
05.03	Revoques y Revestimientos		
05.03.01	TARBAJO EN MAURO INTERIOR	m ²	63.50
05.03.02	TARBAJO EN MAURO EXTERIOR	m ²	135.10
05.03.03	TARBAJO DE COLUMNAS	m ²	78.36
05.03.04	TARBAJO DE VIGAS	m ²	56.95
05.03.05	VESTIDURA DE DERMAMES (1:5)	m	34
05.04	Cielorrasos		
05.04.01	CIELORASO CON MEXCLA, C A 15	m ²	252
05.04.02	FALSO CIELO RASO BALDOSAS 60x60cm	m ²	212
05.05	Pisos y Pavimentos		
05.05.01	PISO DE PORCELANATO 80 x 80 cm	m ²	216.97
05.05.02	PISO DE CERAMICO DE ALTO TRAFISTO 30x30 CM	m ²	56.26
05.05.03	PISO DE CEMENTO PULIDO Y BRILADO, E=4"	m ²	212.33
05.05.04	COLOCACION Y EXTENDIDO DE CONQUITULO E=0.10M INCL. ALFARADO 4"	m ²	125.30
05.05.05	Zoclos y Contrazoclos		
05.05.01	ZOCLO DE PORCELANATO 80 x 80 cm, H = 0.10 M	m	134.67
05.05.02	ZOCLO DE CERAMICO 30 x 30 cm H=1.80m	m	81.92
05.05.03	ZOCLO DE CERAMICO 30 x 30 cm H=1.80m	m	28.92
05.07	Carpinteria de Madera		
05.07.01	PUERTA DE MDF 8mm CON LAMINADO DECORATIVO 0.19 X 2.55M	und	2.00
05.07.02	PUERTA DE MDF 8mm CON LAMINADO DECORATIVO 1.00 X 2.55M	und	3.00



Palacio Municipal - Plaza de Armas 5/N
Telefono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL FIERRO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



05.07.03	PUERTA DE MDF 8mm CON LAMINADO DECORATIVO 0.50 X 2.10M	und	2.00
05.07.04	* MARCO DE ACERO GALVANIZADO SISENO		
05.07.05	PUERTA DE MDF 8mm CON LAMINADO DECORATIVO 2.75 X 2.55M	und	1.00
05.07.06	* MARCO DE ACERO GALVANIZADO SISENO		
05.07.07	PUERTA DE MDF 8mm CON LAMINADO DECORATIVO 2.10 X 2.85M	und	1.00
05.07.08	* MARCO DE ACERO GALVANIZADO SISENO		
05.07.09	PUERTA DE MDF 8mm CON LAMINADO DECORATIVO 3.10 X 2.85M	und	1.00
05.07.10	* MARCO DE ACERO GALVANIZADO SISENO		
05.08	PUERTA DE MEXCLINA, E = 19 mm	m ²	5.04
05.08.01	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA		
05.08.01.01	VENTANAS		
05.08.01.01	VENTANA DE CRISTAL LAMINADO 8 mm INCOLORO CHARCO DE ALUMINIO 1.50 X 0.75M SEGUN DISEÑO	und	2.00
05.08.01.02	VENTANA DE CRISTAL LAMINADO 6 mm INCOLORO CHARCO DE ALUMINIO 1.00 X 0.80M SEGUN DISEÑO	und	4.00
05.08.01.03	VENTANA DE CRISTAL LAMINADO 6 mm INCOLORO CHARCO DE ALUMINIO 1.75 X 1.35M SEGUN DISEÑO	und	2.00
05.08.01.04	VENTANA DE CRISTAL LAMINADO 6 mm INCOLORO CHARCO DE ALUMINIO 2.075 X 1.35M SEGUN DISEÑO	und	2.00
05.08.01.05	VENTANA DE POLICARBONATO MC, MARCO DE ALUMINIO 3.55 X 1.20 M	und	4.00
05.08.02.01	DIVISIONES PARA SERVICIOS HIGIENICOS		
05.08.02.01	DIVISION PARA INODROS H=2.10m	m	6.24
05.08.02.02	DIVISION PARA URINARIOS H=1.20m	m	1.20
05.09	CERCAVERIA		
05.09.01	BISAGRA CARUCHINA 4" x 4"	pza	64.00
05.09.02	CERRADURA DE SOBREPONER TRES GOLPES EN PUERTA, CON TRAPDOOR TIPO FORTE	pza	8.00
05.09.03	CERRADURA DE MANILLA DE ACERO CON LLAVE	pza	2.00
05.09.04	SEGUROS EN VENTANAS	und	10.00
05.10	PINTURA		
05.10.01	IMPARNADO EN CIELORRASC	m ²	232.91
05.10.02	PINTURA OLEO MATE EN FALSO CIELORRASO	m ²	232.91
05.10.03	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MAJOS INTERIORES	m ²	197.53
05.10.04	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MAJOS EXTERIORES	m ²	156.10
05.10.05	PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS	m ²	78.36
05.10.06	PINTURA LATEX 2 MANOS EN VIGAS	m ²	56.95
05.10.07	PINTURA LATEX 2 MANOS EN DERMAMES	m	34.85
05.10.08	PINTURA ESMALTE EN CONTRAZOCLOS	m ²	12.28
05.11	CUBIERTAS		
05.11.01	COBERTURA DE PLANCHA CULMINICK 4220 e=0.9mm	m ²	158.00
05.11.02	PLANCHA DE OSA FENOLICO 18mm	m ²	111.94
05.11.03	COBERTURA DE LABRILLO P/STELETO 0.24X0.24X0.03M SOBRE MC/TERNO	m ²	111.94
05.12	SARDINELES		
05.12.01	ACERO CORBUATO PY = 4200 Kg/cm ²	kg	836.94
05.12.02	CONCRETO FC = 175 Kg/cm ² SARDINELES	m ³	291.52
05.12.03	ENCORPADO Y DESENCORPADO NORMAL SARDINELES	m ²	201.52
05.12.04	PINTURA ESMALTE EN SARDINELES	m ²	77.01
05.12.05	JUNTA DE DILATACION CONCRETO ASFALTADO e=1"	m	71.94
05.13	REDES		
05.13.01	SEBILERO DE GRASS FESTUCA + PAV-GRASS INC. TERESA DE CHACRA HERÓSEM	m ²	13.10
05.14	MESA DE CONCRETO		
05.14.01	MESA DE CONCRETO C/ ENCLINATE DE CERAMICO 20X20 - A = 0.50 m, F=0.50m	m	6.70



Palacio Municipal - Plaza de Armas 5/N
Telefono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



05.15	GRADOS							
05.15.01	ENCERRADO Y CENSOGRADO NORMAL GRADOS	m2	1.30					
05.15.02	CONCRETO FC = 175 Kg/cm2 GRADOS	m3	0.35					
06	INSTALACIONES SANITARIAS							
06.01	SISTEMA DE AGUA FRIA							
06.01.01	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS							
06.01.01.01	MODORO ONE PIEDRE COLOR BLANCO	pza	4.00					
06.01.01.01	URFANORO CADET O SIMILAR, INC. GRIFERIA	pza	2.00					
06.01.01.02	LAVATORIO DE LOSA TIPO O'ALIN SONET O SIMILAR INC. GRIFERIA	pza	6.00					
06.01.01.03	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE 1 POZA C/ ESCUREDOR DE 18.533 INC.GRIFERIA ESTANDAR	pza	1.00					
06.01.01.04	ACCESORIOS SANITARIOS							
06.01.01.02.01	PAPELERA DE LOSA Y BARRA PLASTICA	und	4.00					
06.01.01.03.01	INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS	und	13.00					
06.01.01.03.02	INSTALACION DE ACCESORIOS SANITARIOS	und	4.00					
06.01.02	SISTEMA DE AGUA FRIA							
06.01.02.01	SAUDAS DE AGUA FRIA	pfo	9.00					
06.01.02.02	REDES DE DISTRIBUCION							
06.01.02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m	78.50					
06.01.02.02.01	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m3	15.70					
06.01.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS Y ZANJAS RIZ 260*92-H=1.80m	m2	31.40					
06.01.02.02.01	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS PARA TUBERIA	m	78.50					
06.01.02.02.01	CAJA DE APOYO A=0.40m (e=0.10m) - AREBA GRUESA	m3	12.58					
06.01.02.02.01.06	RELLENO COMPACTADO DE CUPO MATRIPPO EN REDES EXT. SANITARIAS	m3	7.07					
06.01.02.02.01.06	ACARRERO INTERNO, MATERIAL PROCESADO DE EXCAVACIONES	m3	7.07					
06.01.02.02.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL, CARGADOR 125 HP /VOLQUETE 15 M3, DV = 30 KM	m3	7.07					
06.01.02.02.02	TUBERIAS DE AGUA POTABLE							
06.01.02.02.02.01	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1/2" S/ PRESION PINTERIORES	m	13.22					
06.01.02.02.02.01	TUBERIA PVC CLASE 10 - 3/4" S/ PRESION PINTERIORES	m	41.88					
06.01.02.02.02.03	TUBERIA PVC CLASE 10 S/ PRESION 1"	m	36.14					
06.01.02.03	VALVULAS Y LLAVES							
06.01.02.03.01	VALVULA ESFERICA DE BRONCE PESADA DE 1/2"	und	2.00					
06.01.02.03.02	VALVULA ESFERICA DE BRONCE PESADA DE 3/4"	und	2.00					
06.01.02.04.01	ADORNAMENTOS VARIOS							
06.01.02.04.01	CODO PVC SAP 1/2" x 90°	pza	15.00					
06.01.02.04.02	TEE PVC S/ PRESION 3/4"	und	12.00					
06.01.02.04.03	REDUCCION PVC S/ PRESION 3/4"	und	13.00					
06.01.02.04.04	REDUCCION PVC S/ PRESION 3/4" - 1/2"	und	14.00					
06.01.02.04.05	CODO PVC S/ PRESION 1" x 90°	pza	5.00					
06.01.02.05	VARIOS							
06.01.02.05.01	CAJA PARA VALVULA EN PARED, NICHOS DE MANOJUELA Y TAPA METALICA 28x28 cm	und	2.00					
06.01.02.05.02	CAJA PARA VALVULA EN PARED, NICHOS DE MANOJUELA Y TAPA METALICA 38x38 cm	und	2.00					
06.01.02.05.03	CAJA DE 50 cm x 42 cm x 30cm PARA VALVULA CHECK EN PISO	und	1.00					
06.01.02.06.01	TRAYecto EL ELEVADO	und	1.00					
06.01.02.06.01	TRAYecto ELEVADO DE POLETILENO INC. ACCESORIOS V=2.500 Litros	und	1.00					



Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N
Telefono: (0431) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



06.01.02.07	PROBIEBAS HIDRAULICAS							
06.01.02.07.01	PROBIEBA HIDRAULICA DE AGUA FRIA	m	91.25					
06.02	SISTEMA DE DESAGUE							
06.02.01	REDES DE DERRIVACION							
06.02.01.01	TUBERIA PVC SAP DESAGUE 4" RED INTERIOR	m	23.37					
06.02.01.02	TUBERIA PVC SAP DESAGUE 4" RED INTERIOR	m	45.37					
06.02.01.03	MONTANTE VO. VENTILACION CON TUBERIA PVC - SAP Ø DE 2"	m	30.06					
06.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
06.02.02.01	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m	68.30					
06.02.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS Y ZANJAS RIZ 260*92-H=1.80m	m3	13.26					
06.02.02.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS PARA TUBERIA	m2	26.32					
06.02.02.04	CAJA DE APOYO A=0.40m (e=0.10m) - AREBA FINA	m	66.30					
06.02.02.05	RELLENO COMPACTADO DE CUPO MATRIPPO EN REDES EXT. SANITARIAS	m3	10.81					
06.02.02.06	ELIMINACION MATERIAL - MANUAL DH=30 M (DISTANCIA FIJADA) DE MATERIAL, CARGADOR 125 HP /VOLQUETE 15 M3, DV = 30 KM	m3	5.97					
06.02.02.07	CAMARAS DE INSPECCION							
06.02.03.01	CAJA DE RES. CONCRETO 12" x 24" (0.30x0.60) C/ TAPA CONCRETO RECORAZADO	und	4.00					
06.02.04	SALIDAS DE DESAGUE Y VENTILACION							
06.02.04.01	SALIDA DE DESAGUE PVC DE 2"	pfo	2.00					
06.02.04.02	SALIDA DE DESAGUE EN PVC Ø 90 DE 2" CON TAPA P-	pfo	7.00					
06.02.04.03	SALIDA DE DESAGUE PVC DE 4"	pfo	4.00					
06.02.05	ADORNAMENTOS VARIOS							
06.02.05.01	SUMINERO DE BRONCE DE 2" PROVISION Y COLOCACION REGISTRIO ROSCADOR DE BRONCE DE 2" PROVISION Y COLOCACION	und	4.00					
06.02.05.02	SOBREERO DE BRONCE DE 4" PROVISION Y COLOCACION	pza	1.00					
06.02.05.03	SONBERRER DE VENTILACION PVC SAP DE 2"	und	2.00					
06.02.05.04	VEE CI REDUCCION PVC SAP DE 2"	und	6.00					
06.02.05.05	VEE PVC SAP 2"	pza	10.00					
06.02.05.06	VEE PVC SAP 4"	pza	2.00					
06.02.05.07	VEE PVC SAP 4" x 45"	pza	4.00					
06.02.05.08	CODO PVC SAP 2" x 45°	pza	4.00					
06.02.05.09	CODO PVC SAP 2" x 45°	pza	9.00					
06.02.06	FALSA COLUMNA							
06.02.06.01	ACERO DE RELENZO PARA FALSA COLUMNA	kg	36.58					
06.02.06.02	ENCERRADO Y DESENCERRADO NORMAL	m2	3.75					
06.02.06.03	CONCRETO FC = 175 Kg/cm2 PARA FALSA COLUMNA	m3	0.25					
06.02.06.04	MURO SANITARIO H=1.20m	m	10.06					
07	INSTALACIONES ELECTRICAS							
07.01	TABLEROS							
07.01.01	TABLERO DE DISTRIBUCION PARA 10 POLOS TG-1	pza	1.00					
07.01.02	TABLERO DE DISTRIBUCION PARA 10 POLOS TD-1	pza	1.00					
07.01.03	TABLERO DE DISTRIBUCION PARA 10 POLOS TD-2	pza	1.00					
07.02	SALIDA PARA ALUMBRADO							
07.02.01	SALIDA DE ALUMBRADO EN TERCIO	und	21.00					
07.03	SALIDAS PARA TOMACORRIENTES							
07.03.01	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE	pfo	18.00					
07.03.02	SALIDA PARA LUCES DE EMERGENCIA	pfo	5.00					
07.04.01	ANILLOS DE ALUMBRADO	und	18.00					
07.04.02	PANFONLEDO CIRCULAR 2W	und	2.00					



Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N
Telefono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



07.04.03	LAMPARA DE EMERGENCIA	und	5.20
07.05	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m	19.31
07.05.02	EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAFRAYS 10' ZAFRAN 2' H=1.8m	m ³	3.32
07.05.04	REFRTE Y NIVELACION DE ZANJAS PARA TUBERIA	m ²	7.34
07.05.04	CAJA DE APORTE A=0.40m (e= 0.10m) - ARENA FINA	m	19.31
07.05.05	RELLENO COMPACTADO CREQUIPO MATRIFICADO EN REDES EXT.	m ³	3.14
07.05.06	SUMINISTRO MATERIAL - MANUAL D=30 M.DISTANCIA PROYECTU	m ³	1.76
07.05.07	ELIMINACION DE MATERIAL CARGADOR 125 HP / VOLULETE 15 M3. DM = 30 KM	m ³	1.76
07.06.01	CABLES Y CONDUCTORES	m	83.15
07.06.01	CABLE 2x14.5 mm ² LS0H-80 + 1x4.5 mm ² LS0H-80 (T) - 20 mm PVC.P	m	65.59
07.06.02	CABLE 2x14.5 mm ² LS0H-80 + 1x4.5 mm ² CRT (T) - 25mm PVC.SEL	m	10.37
07.06.03	CABLE 2x40mm ² NH-80 + 1x4mm ² CRT (T) - 25mm PVC.SEL	m	9.24
07.06.04	PIRSTA A TIERRA	m	9.24
07.07	TENDIDO DE CONDUCTOR DE TIERRA CUTHV 10mm ² ENDUCTO PVC.P 20mm	m	25.30
07.07.01	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA	und	1.00
07.07.02	PRUEBAS ELECTRICAS	gb	1.00
07.08.01	PRUEBAS ELECTRICAS	gb	1.00
07.29	ARMONIA ELECTRICA	gb	1.00
07.29.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRICA (A CARGO DE EMPRESA DE SERVICIOS)	gb	1.00
08.01	TRABAJOS PRELIMINARES	m ²	7.14
08.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m ²	7.14
08.01.01.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m ²	7.14
08.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m ³	16.42
08.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m ³	7.14
08.01.02.02	NIVELACION Y COMP. TERRENO NORMAL, C/COMPACTADORA	m ²	7.14
08.01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL, CARGADOR 125 HP / VOLULETE 15 M3. DM = 30 KM	m ³	20.53
08.01.13	CONCRETO SIMPLE	m ²	7.14
08.01.13.01	SOLAJO PARA ZAPATAS E=2', 1:1:2 CEM/ORMA	m ²	7.14
08.01.14	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	m ³	6.10
08.01.14.01	CONCRETO FC=175 KG/CM ² PARA TANQUE SEPTICO	m ³	6.10
08.01.14.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m ²	61.75
08.01.14.03	ACERO CORRUGADO FC = 4200 Kg/cm ²	kg	245.58
08.01.15	REVOQUES Y ENLUCIDOS	kg	245.58
08.01.15.01	TARBAHO CON IMPERMEABILIZANTE MEZC. CA-1.4. E = 1.5 cm	m ²	40.01
08.01.16	PINTURA	m ²	40.01
08.01.16.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS EXTERIORES	m ²	8.28
08.01.16.02	TUBERIA Y ACCESORIOS	m	1.15
08.01.16.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO 4435 DN 110MM	m	1.15
08.01.17	CAJA DE DISTRIBUCION	gb	1.00
08.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES	m ²	0.88
08.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION	m ²	0.88
08.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m ³	0.88



Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



08.02.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN TERRENO CONGLOMERADO	m ³	0.73
08.02.02.02	NIVELACION Y COMP. TERRENO NORMAL, C/COMPACTADORA	m ²	0.69
08.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL, CARGADOR 125 HP / VOLULETE 15 M3. DM = 30 KM	m ³	0.91
08.02.03	CONCRETO SIMPLE	m ²	0.26
08.02.03.01	SOLAJO PARA ZAPATAS E=2', 1:1:2 CEM/ORMA	m ²	0.26
08.02.04	ACERO CORRUGADO FC = 4200 Kg/cm ²	kg	25.43
08.02.04.01	CONCRETO FC = 175 Kg/cm ²	m ³	0.40
08.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m ²	3.35
08.02.04.03	RED EXTERIOR DE TUBERIA DE RESACA DE	m ²	3.35
08.03	TRABAJOS PRELIMINARES	m ²	1.31
08.03.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION	m ²	1.31
08.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m ³	4.03
08.03.02.01	EXCAVACION DE ZANJA A PLISO, TERRENO NORMAL, DE 0.80 X 1.20 M	m	4.03
08.03.02.02	CAJA DE APORTE A=0.40m (e= 0.10m) - CON MATERIAL PROFO	m	4.03
08.03.02.03	RELLENO COMPACT. CREQUIPO, MATRIFICADO EN CAPAS DE 1.20M A=0.40M	m	4.03
08.03.03	SUMINISTRO DE TUBERIAS	m	4.03
08.03.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO 4435 DN 110MM	m	4.03
08.04	ZANJA DE REPLANTACION	m ²	10.13
08.04.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m ²	10.13
08.04.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES	m ²	10.13
08.04.01.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA, EN TERRENO CONGLOMERADO	m ³	6.10
08.04.02	RELLENO COMPACTADO CREQUIPO MATRIFICADO EN REDES EXT. EN UNIDAD DE 100 M ²	m ³	3.54
08.04.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL, CARGADOR 125 HP / VOLULETE 15x15. DM = 30 KM	m ³	6.88
08.04.03	FILTROS	m ³	1.00
08.04.03.01	FILTRO DE GRANA 1/2"	m ³	1.00
08.04.03.02	FILTRO DE GRANA 1"	m ³	1.00
08.04.03.03	FILTRO DE GRANA 2"	m ³	1.50
08.04.03.04	MATERIAL AISLANTE	m ²	9.99
08.04.04	ACCESORIOS	m	11.25
08.04.04.01	SUMINISTRO ENSTI. DE TUBERIA PVC SUL DE 4"	gb	3.00
08.04.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS - ZANJA DE REPLANTACION	gb	1.00
08.05	VALORES	gb	1.00
08.05.01	PLANE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	gb	1.00
08.05.02	PLANE MONITOREO AROLOGICO	gb	1.00
08.05.03	FLETE TERRESTRE	gb	1.00

7.1. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial se refiere a los ítems 5174,46357 (SOLO), 0800000000 SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 57700 (SOLO), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incluya en el costo total de la ejecución de la obra. El Proyecto de obra consiste en una única etapa, que comprende la Ejecución y Liquidación de la obra, la cual estará a cargo del postor adjudicado con la Buena Pro, que se ejecutará según el Expediente Técnico aprobado. (La antigüedad del valor referencial no deberá exceder de los nueve (09) meses desde la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el expediente técnico). El Valor Referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los insumos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales vigentes. El precio ofertado debe garantizar el pago de los costos de mano de obra y honorarios del personal profesional, equipos, maquinarias, insumos y otros considerados en los gastos generales.



Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL FIERRO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS OPERATIVOS ORGANIZACIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMunal MULTUSOS EN LA LOCALIDAD DE FORTIUGAS DISTRITO DE COMANDANTE NOEL DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Item	Descripción	Presupuesto S/
01	OBRAS PROVISIONALES	5,975.06
02	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	17,414.57
03	INSTALACIONES PROVISIONALES	10,943.83
04	ESTRUCTURAS	231,087.21
05	ARQUITECTURA	223,831.81
06	INSTALACIONES SANITARIAS	23,902.45
07	INSTALACIONES ELECTRICAS	18,104.40
08	TANQUE SEPTICO (01 UNID)	15,978.92
09	VARIOS	48,596.57
COSTO DIRECTO		S/ 538,604.82
GASTOS GENERALES (13.80%, CP)		S/ 82,807.44
UTILIDADES (4%, CP)		S/ 59,880.46
SUB TOTAL (ST)		S/ 741,072.52
IV (18% ST)		S/ 133,393.05
PRESUPUESTO DE EJECUCION (PE)		S/ 874,465.57

7.2. PLAZO DE EJECUCION DEL BIP

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS** los que se contabilizarán desde del día siguiente de haberse cumplido todos los requisitos previstos a la prestador en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

- Se dará inicio al plazo de ejecución de obra, de acuerdo al estipulado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, al día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:
- Que la Entidad notifique al contratista quien es el Inspector o el supervisor, según corresponda;
 - Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda;
 - Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
 - Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso esta haya sido modificada con ocasión de la resolución de consultas y observaciones;
 - Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL FIERRO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



- ¶ Las condiciones que se refieren los literales precedentes, debieron ser cumplidas dentro los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

7.3. SISTEMA DE CONTRATACION
El sistema de contratación del presente proceso de selección se deberá de realizar a Suma Alzada

7.4. MODALIDAD
La modalidad de ejecución será por administración indirecta (contrata) y el sistema será a suma alzada.

7.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
Adjudicación Simplificada

7.6. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
• **Replanteo.**
El Contratista deberá realizar el replanteo de los proyectos definitivos documentando los puntos que resulten de importancia para la buena ejecución de la obra.

• **Limites del ETO.**
Los límites del proyecto están definidos por la línea imaginaria que incluye los requerimientos del proyecto en el Expediente Técnico.

7.7. ACTIVIDADES

- 1. Actividades previas a la ejecución de la obra:**
- El Contratista podrá inspeccionar el lugar, la ubicación del terreno, donde se realizará la ejecución de la obra materia del contrato, así como revisar el Expediente Técnico de Obra. Debe realizarlo antes de electuar su oferta, con la finalidad de evitar cualquier reclamo posterior por diferencia en los mtrados o cualquier omisión en su propuesta.
 - El Contratista debe nominar a un ingeniero residente inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. Asimismo, debe dejar expresa constancia que la remuneración de este profesional es de su exclusiva responsabilidad y que se encuentra plenamente habilitado para el ejercicio de su profesión.
 - El contratista debe abastecerse, con la debida anticipación, de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se requiere para la ejecución de los trabajos. Debe contar con la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la obra; cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
 - Los materiales empleados en la obra deben cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra
 - Debe poner a disposición del supervisor de la Entidad, una oficina provisional con las dimensiones necesarias para que desarrolle sus labores

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CIVTA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



- Debe brindar las facilidades para la supervisión de la obra, a fin de que la Entidad verifique y exija la correcta ejecución de los trabajos. De esta manera se asegura el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del contratista, establecidas en el contrato y sus anexos, por lo que no se podrá reducir el importe de gastos variables en la obra. Asimismo, la Supervisión será responsable por la permanencia de los profesionales respaldados en campo, debiendo asegurar que dicho personal cumpla con ejecutar la obra según el proceso constructivo determinado en el expediente técnico.
- Durante los primeros Treinta (30) días, realizará la revisión integral del Expediente Técnico de obra y verificará en gabinete y en campo, los aspectos críticos de los diseños de los puentes, diseño de encofrados, ensayo de resistencia de concretos, ensayos de suelos, estado y disponibilidad del terreno y de cámaras, etc., incluyendo condiciones especiales, Verificación de niveles, Benchmark, (B.M.), Verificación de la existencia de permisos y documentaciones necesarias para los trabajos.
- En caso de participación en consorcio deberá elaborar su promesa de consorcio en concordancia con la directiva 05-2019-OSCE/CD, debe de obligarse a ejecutar hasta la liquidación del contrato de obra.
- Definir con el Adjudicatario, las marcas y tipos de equipos y materiales a usar, de acuerdo al expediente técnico y normas técnicas de calidad.

2. Cuaderno de Obra Digital

Sobre el particular, la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital" establece la obligación de usar el cuaderno de obra digital a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la citada Directiva (14-AUG-2020). El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento. La entidad verificará que los profesionales acreditados por el postor no se encuentren elevando mpas de una obra caso contrario la entidad procederá a declarar la nulidad de los contratos por transgresión al principio de presunción de veracidad. En el cuaderno de obra digital se registrarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abra en la fecha de entrega del terreno y se cierre culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.



Nota Importante: Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a Internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SERACE se pronunciará sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

En los casos que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, la Entidad debe registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en la funcionalidad Ingeniería para dicho efecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. En caso de consorcio, estos se encuentran obligados a declarar la obligación de



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CIVTA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



cuaderno de obra digital en el anexo 5. El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre.

3. Actividades durante la ejecución de la obra:

El ejecutor de obra debe Realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado antes del inicio de la obra, emitiendo un Informe de compatibilidad, técnico con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo las calendarios de programación y avance de obra, equipos y adquisición de materiales, entre otros.

Participar en el acto de entrega de terreno, donde se ejecutará la obra, suscribiendo el acta respectiva. En el acto de entrega del terreno, debe abrir el cuaderno de obra debidamente foliado, que será firmado en todos sus márgenes por el Inspector/Supervisor y el Ingeniero residente. En este cuaderno se anotará las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra. En la fecha de entrega de terreno, el contratista entrega y abra el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el Inspector o supervisor, según corresponda. Y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el panel profesional acreditado.

El supervisor de obra debe Contratar y evaluar el cumplimiento de las funciones ejecutará obra de acuerdo a las Especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad, así como la colocación de los hitos y puntos de referencia.

Disponer y controlar las actividades que partan un adecuado avance físico de la obra, optimizando el uso de recursos de equipo mecánico, manuales y mano de obra.

Impartir normas ambientales y de seguridad para el personal, así como normas de custodia de los bienes de la obra a su cargo. Asimismo, deberá hacer cumplir con las medidas señaladas según el desdregado por partidas presentado por el postor en su oferta económica. Presentar los informes técnicos mensuales e informe final del manejo financiero sobre la ejecución de la obra.

Presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra, deducciones de obra y ampliación de plazo, si corresponden.



El residente tomará en cuenta e implementará las órdenes impartidas por el Inspector o supervisor a través del cuaderno de obra.

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un día por ciento (1/100) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, según lo establecido en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Atender a las autoridades del sector, que requieran información técnica sobre el desarrollo de la obra.

Cumplir con sus obligaciones contractuales, así como con cada una de las disposiciones de la base legal de su contrato.

El contratista debe cumplir con el calendario de ejecución de obra y con los avances parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra. Asimismo, la responsabilidad por los atrasos será asumido solidariamente por el contratista y por sus



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUS GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



construcciones según el porcentaje de participación declarado en el anexo 5, el cual no podrá ser menor al cuarenta por ciento. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordenará al contratista que presente, dentro del plazo que otorga el Reglamento, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra a dentro del plazo previsto.

7.8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

El contratista en ningún caso debe eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieran sido encomendados defectuosos o con vicios por la Entidad; ni regresos a repararlos o recontratados, según sea el caso, bajo el pretexto de haber sido aceptados por el supervisor o inspector. Para las obras que figuren en las normas del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extrac contractual, así como las artículos 1782°, 1784° y 1786° del citado código. El artículo 4º de Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado el plazo de responsabilidad del contratista será de siete (07) años contados a partir de la conformidad de la recepción de obra, por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al proyecto. Durante este lapso el contratista se responsabiliza por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción. Dicho asumir total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables al contratista, subcontratista o personal empleado o contratado en la obra o en la guardiana de la misma, de reclamos vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante esta.

7.9. EQUIPOS MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

El Contratista suministrará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de obra en el plazo establecido. Y en todo caso, los equipos que se propusieron para la suscripción de contrato debe ser igual y/o superior a lo solicitado en las bases integradas y/o dependiendo donde se ejecutará la obra por lo expuesto será de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas con las mismas especificaciones técnicas, en los mismos términos y características. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión e Inspección de obra. En caso de discordar con la solicitud de la Supervisión, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante Municipalidad Provincial de Casma, en el plazo de hasta siete (7) días calendario, de efectuada la solicitud de la Supervisión. Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto resultaren insuficientes para la ejecución de la obra en sus plazos establecidos, la Supervisión notificará de la situación al Contratista y procederá con las sanciones que correspondan. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Entidad Contratante.



7.10. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requieren la aprobación del Supervisor de obra, debiendo ser acordados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original. El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión.



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUS GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



7.11. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de la obra objeto del presente contrato y de las fallas que en ellas pudieran incurrirse, sin que le extrae de responsabilidad la circunstancia de que la supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las deficiencias partes de obra hayan sido incluidas en las memorias o certificaciones parciales. Si la obra no se sujeta estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no tienen de la calidad requerida, si se añaden vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

7.12. CONSERVACION Y SEÑALIZACION DE LA OBRA

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución. La responsabilidad del Contratista por fallas que en la obra pudieran acontecer, se extiende al supuesto de que tales fallas se deban tanto a una deficiente construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y autorizadas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato. Asimismo, queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con un rango a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se declaran en la forma que se establece en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista. El Contratista cumplirá las órdenes que recta de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y ordenes pudieran causar. En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos recurrentes, estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de obra y realizados solamente en las unidades de obra que el indique.



7.13. SEGURIDAD DE OBRA

El ejecutor tomará todas las medidas de seguridad que sean necesarias para proteger la vida y salud del personal de la obra, durante la ejecución de la misma, la cual deberá implementarse de la manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de división de los desechos hasta los riesgos preventivos en el sitio de la obra. El contratista deberá de dotar del personal suficiente para el control de la seguridad en obra, por lo que la entidad adoptará medidas para salvaguardar la correcta ejecución y seguridad en obra, por lo que no podrá reducir el importe de gastos variables. El ejecutor designará el personal responsable de la seguridad de todos los trabajos, quien a su vez dispondrá de todos los equipos y elementos necesarios para otorgar la seguridad conveniente. Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SEGURO"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



El Contratista deberá atender a las disposiciones vigentes para la prevención y control de licencias, y a las instituciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

7.14. COORDINACION CON ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS

El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las pesquisas coordinaciones con las Entidades Publicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que estos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

La inherencia de contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Publicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados.

7.15. REPOSICION DE SERVICIOS PUBLICOS AFECTADOS

El postor deberá efectuar un itinerario detallado de las instalaciones de servicios público ubicadas en el área de influencia del proyecto, para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, así como de las acciones domiciliarias, estado de conservación, vida útil remanente, etc.

Para ello, coordinará con las empresas de servicio y/o instituciones, cuyas redes o instalaciones se localizan y/o afectan el área del proyecto, de las que se obtendrán los documentos correspondientes a fin de programar las actividades complementarias que puedan presentarse. De requerir el proyecto la reubicación y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc., se harán las gestiones pertinentes con las empresas de servicios, manteniendo permanente coordinación con el Municipio Provincial de Casma. La solución de interferencias, la reposición de los servicios públicos (Agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ellas deriven, serán asumidas en su totalidad, para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente al proyecto, las obras a ejecutarse y sus pagos respectivos.

7.16. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001. El Contratista deberá cumplir con la normativa legal sobre Seguridad y Salud Ocupacional, de aplicación en su actividad. Al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la nomenclatura referencial y sus modificaciones segundamente detalladas:

- Ley N° 28942 Ley General de Salud.
 - D.S. N° 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito.
 - ISI 5-02-1 Orden y Limpieza.
 - ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.
- El Contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin



Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SEGURO"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



de garantizar la seguridad y salud del personal que interviene en la actividad y presentar los bienes propios.

8. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

8.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL POSTOR Y/O EJECUTOR DE OBRA

El postor deberá ser una persona natural o jurídica, debidamente constituida el mismo que deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP), en el capítulo ejecutor de obras debiendo tener la capacidad individual o en consorcio por el monto del valor referencial o superior, del mismo modo, deberá acreditar su experiencia en la ejecución de obras iguales y/o similares.

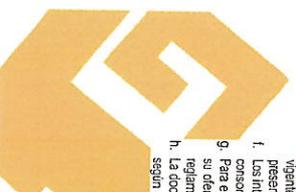
El postor debe acreditar un monto acumulado equivalente a **UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o la combinación de estos términos en locales comunales múltiples y/o infraestructura en edificaciones con entidades públicas.

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

Según lo establecido por el numeral 49.5 del reglamento de la Ley de Contrataciones, así como la Directiva N° 005-2019-OSC/COD, la entidad establece el cumplimiento de las siguientes condiciones a los consorcios:

- En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores (personas naturales y personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras) agrupados en consorcio con la finalidad de ejecutar el contrato. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente.
- Los integrantes del consorcio no deben encontrarse inhabilitados, suspendidos ni inhabilitados para contratar con el Estado.
- Los integrantes del consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un delimitado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.
- En caso de resultar favorecido el consorcio con la buena pro, cada integrante del consorcio debe contar con la capacidad libre de contratación igual o superior al porcentaje equivalente al monto de sus obligaciones consideradas en la promesa de consorcio.
- Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.
- Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio; para el presente caso el número máximo de consorcio es de dos.
- Para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el consorcio debe presentar en su oferta la promesa de consorcio con firmas legalizadas, según el ítem e) del artículo 52 del reglamento.
- La documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rubrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio según la



Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GOBIERNO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



- de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo a lo establecido en los documentos del procedimiento. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural cuya obra sea suscrita por todos los integrantes del consorcio, bastara que la persona natural incluya debajo de su nombre, sus nombres y apellidos completos.
- l. La identificación de los integrantes del consorcio, debe ser clara y precisa por ende, se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
 - l. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado.
 - k. En el caso de los obligados que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio para el presente caso, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.
 - l. Los consorcios deberán de especificar en la promesa de consorcio las obligaciones contractuales que correspondan a cada integrante, en cuanto se refiere a las obligaciones financieras, administrativas, tributarias y legales; del mismo modo, el porcentaje de participación mínima de cada consorcio será mayor al cuarenta por ciento.
 - m. La especificación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 46.5 del artículo 46 del reglamento, aporta mayor experiencia en la especie de: es decir, otras similares deberá ser mayor al cincuenta y cinco por ciento.
 - n. Si el consorcio que acredita mayor experiencia no cumple con el porcentaje determinado que se hubiera establecido en las bases, no correspondiera considerar su experiencia.
 - o. En caso un integrante del consorcio presente declaración de contrataciones ejecutadas análogas en dicho consorcio, este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considerara la experiencia otorgada en consorcio.
 - p. En la promesa de consorcio se debe precisar cual de los consorcios, es el que aporta mayor y mejor experiencia para tener la certeza que la asignación del porcentaje es la correcta.

8.2. REQUISITOS A SER PROVISIONOS POR EL PROVEEDOR

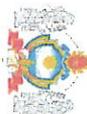
• **PLANTIL PROFESIONAL CLAVE:**
Conforme los requisitos de calificación.

NOTA:

- El Residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.
- La calificación y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- La permanencia en obra del Residente es al 100% (Cien por ciento) durante la ejecución. De los demás profesionales o especialistas, es según lo establecido en los gastos generales, con la finalidad de garantizar un óptimo cumplimiento de la ejecución contractual del objeto de la convocatoria, la misma que deberá de ser indicada en su oferta.
- El personal clave podrá ser sustituido sin causal de penalidad alguna cuando el inicio de obra se prolongue por más de sesenta días consecutivos desde el otorgamiento de la buena pro.



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GOBIERNO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



8.2.1. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL PERSONAL CLAVE

PRINCIPALES FUNCIONES DEL PERSONAL CLAVE

RESIDENTE DE OBRA

Las funciones y/o actividades específicas del Residente de Obra comprenderán el control técnico, administrativo y económico-financiero de la ejecución de obra de acuerdo al expediente técnico del mismo modo el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (personal técnico administrativo, subcontratistas, proveedores de materiales y equipos, etc.). Las actividades específicas del residente serán desarrolladas en tres fases y plasmadas en el Plan de trabajo.

Funciones y/o actividades previstas a la ejecución de la obra

- 1.1 Movilización e instalación del residente en obra.
- 1.2 Revisar al expediente técnico de obra, con la participación de sus especialistas, dicha actividad deberá contener, entre otros, la computación del expediente técnico con la obtención de consultas formuladas durante el procedimiento de selección correspondiente, compatibilidad con el terreno utilizando tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- RLCDE, planteamiento de las posibles consultas y/o observaciones que pudiera encontrar respecto al expediente técnico.
- 1.3 Actividades Complementarias: revisar y/o actualizar y/o elaborar un plan de devoluciones del tránsito peatonal y vehicular al inicio de la obra, apertura del Cuaderno de Obra delimitación del área de trabajo, ubicación de puntos de control topográfico y suspensión del área de entrega del terreno.
- 1.4 Para un adecuado control técnico, administrativo y financiero de la obra, elaborará y actualizará de forma permanente lo siguiente: plan de trabajo del contratista (Véase anexo N°01 y 02), que contenga los procesos constructivos, las instalaciones de los equipos, procura de maquinaria, materiales y personal, permisos, revisión del programa de ejecución de obra (PEO), revisión y/o actualización y/o elaboración de los planes de: Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad-PAC, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional -PSSO, documentación y participación del plantel de profesionales destacados en obra (personal clave y de apoyo), que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, inspección y otros aspectos que sean materia de consulta, no podrá modificar el Personal propuesto y consignado en el listado de su oferta, sin autorización de la Entidad.
- 1.5 Otras actividades previstas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GOBIERNO SEGURO"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

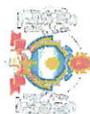


Actividades durante la ejecución de la obra

- 2.1 Ejecutar las partidas del expediente técnico de acuerdo al plan de trabajo aprobado con las recomendaciones y conformidades del supervisor/inspector, incluyendo los posibles cambios y/o modificaciones.
- 2.2 El último día de cada periodo previsto en las bases, el residente, a través del contratista, formula, en forma conjunta con el supervisor/inspector, los métrados realmente ejecutados y validizan en forma conjunta con el supervisor/inspector. Véase anexo N° 02 y 03.
- 2.3 Control de aranceo físico y financiero con la programación de obra y ejecución de los informes que sustentan la valoración periódica, minimizando los riesgos de retrasos atribuibles al Contratista, quien deberá indicar en su anexo cuatro de su oferta la responsabilidad por retrasos en el plazo de ejecución.
- 2.4 Proporcionará al supervisor/inspector, para su aprobación, el informe periódico del Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad (PAC) (Véase anexo N° 04), observado como indicador principal el porcentaje (%) de eficiencia del sistema de aseguramiento de la calidad, por contrato y acumulado de obra, como referencia véase anexos N° 08, 09 y 10.
- 2.5 Con el apoyo del especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo, se le obliga al control de la seguridad y la salud ocupacional de todo el personal de obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros), el mantenimiento del tránsito en la construcción, los procedimientos de emergencia, la verificación de facilidades en caso de emergencias médicas, los informes de accidentes, tales como: accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes.
- 2.6 Proporcionar al supervisor/inspector, para su aprobación, el informe periódico del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO (Véase anexo N° 05) Observando los indicadores mostrados en los anexos N° 11, 12 y 13.
- 2.7 Con el sustento del especialista en medio ambiente, el residente velará por el adecuado control del medio ambiente, evitando la demarcación y asamiento del área de trabajo, las rutas alternativas, el control de la alteración de los componentes ambientales tales como el aire, el suelo, agua, paisaje, fauna, flora, social y cultural. Los impactos que se derivan de las actividades del proceso constructivo deberán ser tratados en forma oportuna de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado.
- 2.8 Proporcionar al supervisor/inspector, para su aprobación, el informe periódico del Plan de Manejo Ambiental (PMA) (Véase anexo N° 06), reportado como indicador principal las acciones tomadas como: medidas preventivas y/o medidas de mitigación y/o medidas de corrección y/o medidas de compensación, acciones para cada impacto negativo generado. Como referencia véase anexo N° 14 y N° 15.
- 2.9 Control económico financiero, control de los adelantos en efectivo y por materiales, análisis de predios unitarios para partidas nuevas, control del conograma valorizado y real, verificación oportuna del cumplimiento de pago de saldos y beneficios sociales, el control de cartas fianza, el control de pago de valorizadores y otras obligaciones contractuales.



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412053
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GOBIERNO SEGURO"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



- 2.10 Procesar y suministrar al supervisor/inspector de la información digital y los planos de avance de obra georeferenciados

Actividades para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato

- 3.1 Fecha de Recepción de la obra: Comunicar la recepción de obra al supervisor/inspector.
 - 3.2 Recepción de la obra: Elaborar los planos post construcción de la obra, elaboración de los métrados finales de la obra, memoria descriptiva de la obra, de ser el caso la suscripción del acta con observaciones, levantamiento de las observaciones, comunicación del levantamiento de observaciones al supervisor/inspector con copia a la Entidad, participación y suscripción de la recepción final de obra.
 - 3.3 Liquidación de obra del contratista (para la modalidad de contrato): Presentación de los planos georeferenciados de post construcción, presentación de los métrados finales de obra, presentación de la memoria descriptiva de la obra, presentación de la liquidación de obra del ejecutor o contratista, presentación del dossier de calidad.
 - 3.4 Procesar y suministrar al supervisor/inspector para el levantamiento digital de la información y los planos de replanteo finales georeferenciados en la plataforma informática que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento tiene a disposición.
 - 3.5 Otras actividades previstas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 8.3 CAUSALES CONTRACTUALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**
- a) Las partes toman pleno conocimiento que las obligaciones esenciales del personal clave detalladas en el numeral 5.2.1., de los términos de referencia, son consideradas causal de resolución de contrato, las cuales se sustentarán con un informe del coordinador de obra designado por la Entidad, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.
 - b) En caso la Entidad identifique alguna vulneración al principio de veracidad en la documentación presentada en cualquier trámite realizado por el Contratista en el marco de la ejecución de obra, tales como valorizaciones y/o sustitución de personal clave y/o ampliaciones de plazo y/o suspensión de plazo y/o presentaciones adicionales, entre otros, será causal de resolución automática de contrato, sustentada con el informe del coordinador de obra designado por la Entidad, que detalle la documentación falsa y/o inexacta presentada por el Contratista.
 - c) Será causal de resolución automática de contrato, cuando el Contratista no cumple con realizar el pago oportuno de los salarios y/o beneficios labores de Ley a todos sus trabajadores (Obreros y Personal de gastos generales), debiendo presentar todos los recibos, las boletas de pago del personal, sustentado con el informe del coordinador



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412053
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



designado por la Entidad. Aplica régimen de construcción civil para el personal obrero. No se podrá recoger a ningún régimen especial (MYPE), estando obligado el Contratista a pagar en planilla a todo su personal, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

d) Será causal de resolución automática de contrato, en los casos que se verifique la suplantación de cualquier personal profesional presupestado en los gastos generales an campo, sustentado con el informe del coordinador y/o sub gerente de obras públicas designado por la Entidad.

e) Será causal de resolución automática de contrato, en los casos que se constate la ausencia injustificada del personal profesional considerado en los gastos generales, por un plazo igual o mayor a tres días calendario. Para ser considerada justificada la ausencia, el Contratista deberá acreditar ante el coordinador y/o sub gerente de obras públicas y/o designado por la Entidad, las causales de la ausencia del personal. En caso de ausencia por salud, deberá acreditarse con certificados médicos emitidos por ESSALUD o MINSA o Clínica particular; no siendo válido ningún certificado médico emitido por médico y/o consultorio particular, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

f) Será causal de resolución automática de contrato, en los casos que se constate que el Contratista no ha puesto a disposición de la obra, el equipamiento estratégico orientado y/o el personal clave propuesto completo, sustentado por informe del coordinador de obra designado por la Entidad, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

8.4. DOCUMENTACION ADICIONAL REQUERIDA PARA FIRMA DE CONTRATO

De acuerdo, a las bases estándar aprobadas por el OSCE, la Entidad puede requerir documentación adicional como requisito para firma de contrato.

8.5. DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO REQUERIDO

Con la finalidad de garantizar una oportuna logística y correcta ejecución de la obra, los postores deberán acreditar la disponibilidad del equipo y/o maquinaria, las mismas que no deben ser menor a lo solicitado, conforme se solicita en los requisitos de calificación:

IMPORTANTE: Todo el equipamiento estratégico deberá ser puesto a disposición de obra desde el primer día de inicio de obra, fecha en la cual el Coordinador de obra designado por la Entidad deberá realizar un informe técnico de evaluación de las condiciones óptimas y operativas del equipamiento estratégico, debiendo corroborar que cuente con toda la documentación legal para operar y/o circular. Asimismo, se verificará que los operadores se encuentren debidamente capacitados y cuenten con las certificaciones que avalen su destreza, debiendo acreditar con copia legalizada de los certificados de capacitación emitidos por Entidad Educativa autorizada por el MINEDU. También, se deberá constatar que el equipamiento estratégico cuente con el equipamiento de seguridad y salud en el trabajo, equipos de manejo de derrames de insusos líquidos y todo el equipamiento que las normas de seguridad y ambientales exijan. En caso el Coordinador de obra constate que el equipamiento estratégico no se encuentra completo y/o no



Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



cumpla con alguna de las condiciones antes descrita, no se autorizará su uso y se paralizará las actividades que debían ejecutarse, siendo el Contratista absoluto y único responsable por los atrasos que se generen.

9. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION

9.1. ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES

A. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir de día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud, en concordancia con el numeral 1. del Art° 76° y numeral 7.1 del Art 77° del Reglamento de RCC.

B. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de veinte (20) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante CARTA FIANZA o Poliza de CAUCION y el comprobante de pago respectivo en concordancia con el numeral 2. del Art° 76° y numeral 7.2 del Art 77° del Reglamento de RCC.

9.2. VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada período mensual por el supervisor y el contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho período.

Conforme a la valorización, el contratista presentará las siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- a) Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- b) Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 10 fotografías).
- c) Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
- d) Protocolos de calidad.



Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SICHU"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



- DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD, gestión de las valorizaciones de obra a través del sistema electrónico de contrataciones del estado - SEACE

7.3.1 Presentación de la valorización

El supervisor o inspector de obra, según corresponda, presenta la valorización a través del SEACE, registrándola en el módulo de ejecución contractual, en el plazo que corresponda según lo establecido en el Reglamento o las Bases del procedimiento de selección. La presentación de la valorización incluye los documentos indicados en el Anexo N° 1 de la presente Directiva, los cuales son registrados conjuntamente con la valorización.

La Entidad no puede exigir la presentación de documentos adicionales a los previstos en el mencionado anexo. Tampoco corresponde exigir que la documentación esté fotocopiada, legalizada notarialmente o firmada por el representante legal. En el caso de la presentación de la factura, la cual se presenta una vez aprobada la valorización.

Una vez presentada la valorización, adquiere la condición de definitivo por lo que no puede ser modificada y es visible para todos los perfiles de usuario.

El registro de la valorización presentada es notificado por el sistema al área usuaria de la Entidad o al órgano designado, así como al supervisor o inspector de obra, según corresponda, al contratista elector de obra, al usuario de monitoreo de obra y al asistente de obra, al correo electrónico que figuran en el RNP, SEACE o COD, según corresponda.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su emisión a través de SEACE a la Municipalidad Provincial de Casma, será de CINCO (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de ese mes. Debe presentarse para los informes mensuales (02 originales y 01 copia).

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LA VALORIZACION DE OBRA	
1.	CARTA DE PRESENTACION DE LA SUPERVISION INGRESADO POR MESA DE PARTES
2.	INFORME DE LA SUPERVISION
I. INFORME DE CONTRATISTA	
1.01	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
1.01.01	COPIA DE PRESENTACION DE INGRESO MENSUAL DE VALORIZACION DE OBRA AL SUPERVISOR DE OBRA
1.01.02	CUOTRO DE RESUMEN DE PAGO AL CONTRATISTA
1.01.03	HOLA EN BLANCO FACTURA EMITIDA POR EL CONTRATISTA
1.01.04	COPIA DE PLAN DE DETRACCION
1.01.05	COPIA DE PLAN DEL REPRESENTANTE LEGAL
1.01.06	COPIA DE PLAN DE CONTRATISTA
1.01.07	COPIA DE PLAN DE CONTRATO CONSORCIO (S) EN CASO DE CASO
1.01.08	COPIA DE PLAN DE CONSORCIO (S) EN CASO DE CASO
II. DOCUMENTOS TECNICOS	
02.01	FIGURA DE IDENTIFICACION DE OBRA
02.02	RESUMEN DE EJECUCION
02.03	RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA
02.04	INFORME DEL RESIDENTE DE OBRA
VALORIZACION DE OBRA	
02.05	CIFRALS
02.06	METODOS DE EJECUCION AL MES
02.07	RESUMEN DE EJECUCION A CIERTA POR VALORIZACIONES DE OBRA
02.08	SITUACION DE LA OBRA
02.09	ACTUALIZACION DE PRECIOS POR REAJUSTE
02.10	ACTUALIZACIONES DE PRECIOS POR REAJUSTE
02.11	ACTUALIZACIONES DE ADELANTO DIRECTO



Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SICHU"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



02.11.02	ACTUALIZACIONES DE ADELANTO POR MATERIALES
02.12	COPIA DE LA FORMULA POLITOMICA DEL EXPEDIENTE TECNICO SELADO Y FIRMADO
02.13	COPIA DE LOS INDICADORES UNIFICADOS MES BASE Y MES DE REALISTE
02.14	PLAN DE CONTROL DE OBRA
02.15	PLAN DE CONTROL DE OBRA
02.16	COPIA DEL DISEÑO BANCOS Y CORTES DEL CONTROL DE CALIDAD
02.17	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA
02.17.01	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO A LA FECHA DE INICIO DE OBRA
02.17.02	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO (Programado vs. Ejecutado)
02.18	COPIA DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
02.19	COPIA DE ACTA DE INICIO DE OBRA
02.20	PLANOS
02.21	PLANOS
02.22	PLANOS
02.23	PLANOS
02.24	PLANOS
02.25	PLANOS
02.26	PLANOS
02.27	PLANOS
02.28	PLANOS
02.29	PLANOS
02.30	PLANOS
02.31	PLANOS
02.32	PLANOS
02.33	PLANOS
02.34	PLANOS
02.35	PLANOS
02.36	PLANOS
02.37	PLANOS
02.38	PLANOS
02.39	PLANOS
02.40	PLANOS
02.41	PLANOS
02.42	PLANOS
02.43	PLANOS
02.44	PLANOS
02.45	PLANOS
02.46	PLANOS
02.47	PLANOS
02.48	PLANOS
02.49	PLANOS
02.50	PLANOS
02.51	PLANOS
02.52	PLANOS
02.53	PLANOS
02.54	PLANOS
02.55	PLANOS
02.56	PLANOS
02.57	PLANOS
02.58	PLANOS
02.59	PLANOS
02.60	PLANOS
02.61	PLANOS
02.62	PLANOS
02.63	PLANOS
02.64	PLANOS
02.65	PLANOS
02.66	PLANOS
02.67	PLANOS
02.68	PLANOS
02.69	PLANOS
02.70	PLANOS
02.71	PLANOS
02.72	PLANOS
02.73	PLANOS
02.74	PLANOS
02.75	PLANOS
02.76	PLANOS
02.77	PLANOS
02.78	PLANOS
02.79	PLANOS
02.80	PLANOS
02.81	PLANOS
02.82	PLANOS
02.83	PLANOS
02.84	PLANOS
02.85	PLANOS
02.86	PLANOS
02.87	PLANOS
02.88	PLANOS
02.89	PLANOS
02.90	PLANOS
02.91	PLANOS
02.92	PLANOS
02.93	PLANOS
02.94	PLANOS
02.95	PLANOS
02.96	PLANOS
02.97	PLANOS
02.98	PLANOS
02.99	PLANOS
03.00	PLANOS



Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial

9.3. DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS

Si surgieren discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el supervisor o inspector de obra, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del control de la parte no controversia.

Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GOBIERNO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



concluida y/o activada, o a la Llama de Resolución de Disputas, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia. El monto del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

9.4. REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste automático de precios será aplicable solamente a las valorizaciones de obra en moneda nacional y se efectuará según el sistema de fórmulas Polinómica y de acuerdo a la normativa vigente, siendo valorizados y pagados de manera mensual.

9.5. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPÍ.
El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante el Municipio Provincial de Casma, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPÍ vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPÍ, en el caso de Materiales e Insumos Importados.
Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

9.6. ADICIONALES Y REDUCCIONES

Procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 517-2019-EF y D.S. 168-2020 y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que aprueba el reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y la Ley Decreto Legislativo N° 30225, y Modificado por Decreto Legislativo N° 1444.



9.7. PENALIDADES

Por mora
En el caso de retraso justificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GOBIERNO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 162° del Reglamento.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Penalidad Diaria = $\frac{0,10 \times \text{Monto}}{\text{F x Plazo en Días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0,40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.2) Para obras: F = 0,15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

Adicionalmente, se considerará justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Otras Penalidad:

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

- Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Formas de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ítem del plazo de ejecución, el cual es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0,5 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor o Inspector



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



2	En caso el contratista incurra en su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustitido.	0.5 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor o inspector
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SENALIZACION Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto personal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente Técnico. Los dispositivos o las señales personal y/o vehicular y otros son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Uniforme. Protector o cascos de Seguridad tipo jockey cono impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos. Calzado de seguridad (botas de jable, botines dieléctricos, botines de cuero) Según sea el caso. Protectores de Oídos, (Tapones de oído o auriculares) según sea el caso. Protectores Visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.) según sea el caso Arnés de Seguridad Guantes de Seguridad según sea el caso (Dieléctricos, de Cuero o de plástico o jable) Mascarama anti polvo.	Dos por mil (2/100) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor o inspector



Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N
Teléfono: (053) 412053
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



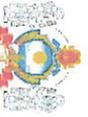
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



5	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia.	Según informe del supervisor o inspector
6	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad).	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado	Según informe del supervisor o inspector
7	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de Obra dentro de los días requeridos después del inicio Contractual de la Obra, la penalidad es por día no colocado, existiendo la obligación de mantener el cartel de Obra durante la ejecución de la Obra.	0.50 UIT por cada día de retraso	Según informe del supervisor o inspector
8	CUADERNO DE OBRA Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte del personal de la ENTIDAD acreditado. Por el tiempo del cuaderno de obra, no esté de acuerdo a la fecha de inspección. La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.	0.50 UIT por cada vez	Según informe del supervisor o inspector
9	CRONOGRAMA, VALORIZADO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuadamente. El plazo de entrega será de 5 días	0.50 UIT por cada vez	Según informe del supervisor o inspector



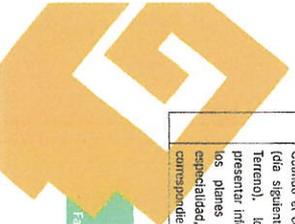
Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N
Teléfono: (053) 412053
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



<p>10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</p> <p>Cuando el contratista no presente el cronograma de ejecución de obra que corresponda adicionales y/o no presenta el Cronograma de Ejecución de avance acelerado cuando el supervisor identifique que el porcentaje de Ejecución está por debajo del 80% en relación al Cronograma de Ejecución Programado. Art. 203. Demoras Injustificadas en la Ejecución de la Obra.</p> <p>Durante la ejecución de la Obra el Contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el Calendario de Avance de Obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al octavo por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anudando tal hecho en el cuaderno de obra.</p>	<p>0.50 por cada vez</p>	<p>Según informe del supervisor o inspector</p>
<p>11. INFORME DEL PROFESIONAL DE CALDA ESPECIALIDAD PROPUESTO</p> <p>Cuando el contratista inicie los trabajos (de acuerdo al Acta de Entrega de Terreno), los especialistas deberán presentar informes los cuales contendrán los planes correspondientes a cada especialidad, de acuerdo a la normalidad correspondiente de cada uno.</p>	<p>1 UIT por cada vez</p>	<p>Según informe del supervisor o inspector</p>



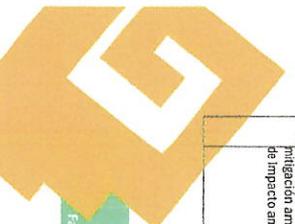
Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



<p>12. NO PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD</p> <p>Cuando el contratista no permita el ingreso del personal de la Entidad debidamente identificado.</p>	<p>0.50 UIT por cada vez</p>	<p>Según informe del supervisor o inspector</p>
<p>13. INFORME Y/O INFORME ESPECIAL</p> <p>Cuando el contratista no cumple con la presentación de Informe y/o Informe especial solicitado por la Entidad y/o Supervisor.</p>	<p>0.50 UIT por cada vez</p>	<p>Según informe del supervisor o inspector</p>
<p>14. INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION DEL INFORME TÉCNICO DE OBRA</p> <p>El contratista deberá presentar al supervisor o inspector de obra un informe técnico de revisión del expediente técnico, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos materia de consulta, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 177° del Reglamento</p>	<p>Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento</p>	<p>Según informe del supervisor o inspector</p>
<p>15. PRUEBAS Y ENSAYOS</p> <p>Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados.</p>	<p>Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento</p>	<p>Según informe del supervisor o inspector</p>
<p>16. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO</p> <p>Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, de Estudios de Suelos o cualquier personal técnico u obrero durante la ejecución de la Obra.</p>	<p>Uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.</p>	<p>Según informe del supervisor o inspector</p>
<p>17. No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de impacto ambiental.</p>	<p>Uno por tres mil (1/3000) del valor del contrato, por cada día.</p>	<p>Según informe del supervisor o inspector</p>



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



18	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 28723 de Seguridad y Salud en el Trabajo, DS N° 005-2012-TR y DS N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo	Uno por cinco mil (15000) del valor del contrato, por cada ocurrencia	Según informe del supervisor o inspector
19	GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO No presentar y/o mantener actualizado las Garantías de Fiel Cumplimiento, así mismo, de existir adicionales aprobados al contrato de ejecución de obra.	Uno por cinco mil (15000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o inspector
19	GARANTIAS POR ADELANTOS No presentar y/o mantener actualizado las Garantías por adelantos, por los montos que cubran el adelanto vigente.	Uno por cinco mil (15000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o inspector
20	Cuando se presente valorizaciones fuera de fecha según indica el RICE. La multa será por día de retraso.	Dos por mil (21000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector
21	Cuando la valorización sea devuelta al contratista para corrección de errores y esta no sea corregida en el plazo indicado.	Dos por mil (21000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector
22	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros desde el inicio de la obra hasta la recepción.	Cinco por diez mil (510000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta	Según informe del supervisor o inspector
23	ENTREGA DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCION Cuando el contratista no entregue en forma oportuna los planos post construcción (Máximo en un plazo de 15 días calendario de culminada la obra), de tal manera que impida a la Comisión de Inspección de Obra, cumplir con sus funciones	Uno por dos mil (12000) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



24	EJECUCION DE TRABAJOS CUANDO LA OBRA ESTA SUSPENDIDA O PARALIZADA	Se aplicará el equivalente a la penalidad diaria.	Según informe del supervisor o inspector
25	USAR MATERIALES NO AUTORIZADOS POR AL SUPERVISION	0.25UIT cada caso detectado	Según informe del supervisor o inspector

Advertencia

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección propone los requisitos de calificación que se evaluarán del siguiente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

Cabe precisar que la penalidad por mora, y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de las siguientes casos:

- Por faldamiento Del profesional proponente.
- Por enfermedad que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Por inafidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- Solicitud de cambio del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días computados desde el otorgamiento de la buena pro.

9.8. DE LA SUBCONTRATACION

Estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley.

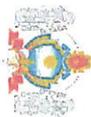
9.9. DISPOSICIONES VARIAS

Son de cargo del Contratista todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo a la Ley, toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista. Así mismo corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para asegurar la integridad de la pasación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que canalice los derechos de los trabajadores de construcción civil. Los postores deberán tener en cuenta estos factores al momento de presentar sus ofertas, debiendo indicar expresamente que no reducirán los gastos generales por debajo del ocho por ciento con respecto al costo directo original.



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO NECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



9.10. **TERRENO PARA LA OBRA Y DERECHO DE VIA**

El Contratista iniciará sus operaciones a las áreas del proyecto. Los materiales de construcción podrán ser depositados para su utilización inmediata sobre las áreas correspondientes al derecho de vía, siempre que éstos no interrumpan el tránsito, impliquen el detraje o resintan el progreso de la Obra.

9.11. **SUMINISTROS DE SERVICIOS**

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios para la ejecución de las obras, serán de cuenta y responsabilidad total del Contratista.

9.12. **DANOS A TERCEROS**

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución de contrato, sin perjuicio de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o Garantía de cumplimiento, de ser el caso.

9.13. **INDENIZACIONES**

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por accidentes físicos, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas adyacentes de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles afectados en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o orientaciones queden comprometidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el Proyecto, y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad. Comprobará la necesidad de apuntalamientos, calzaduras, muros de contención o cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios, debiendo indicar la obligación de indemnizaciones en el anexo 5 de su oferta independiente de las penalidades indicadas en el numeral 6.7, en caso de atraso por causas imputables al contratista en la entrega de la obra con respecto a la fecha consagrada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios del supervisor, lo que genera un mayor costo, el contratista se obliga a pagar un monto equivalente al de los servicios indicados, el que se deducirá de las valorizaciones, retenciones o garantías, si aquéllas no fueran suficientes.



9.14. **NORMAS REGLAMENTARIAS**

El Contratista está obligado a cumplir cabalmente durante la ejecución de la obra, las normas legales vigentes siguientes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento:

1. Ley 28611 Ley General del Ambiente.
 2. D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 3. D.S. Nº 003-98-SA Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo*
 4. D.S. 42-F Reglamento de Seguridad Industrial
- Adicionalmente para trabajos en zona el Contratista debe cumplir con:
- a) Todos los compromisos de mitigar los impactos ambientales.



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial

37/14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO NECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



- b) Insistir al personal que trabaja en las obras sobre los procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona.
5. Las líneas de crédito deberán estar emitidas a favor del cliente o socio, caso contrario no serán admitidas.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	
Resultados	
EQUIPAMIENTO MÍNIMO	
1. SER	CANTIDAD
1.01 EQUIPO DE ESTACION TOTAL	1.00
1.02 ESTACION TOTAL ESTERIL	1.00
1.03 ESTACION TOTAL	1.00
1.04 ESTACION TOTAL	1.00
1.05 ESTACION TOTAL	1.00
1.06 ESTACION TOTAL	1.00
1.07 ESTACION TOTAL	1.00
1.08 ESTACION TOTAL	1.00
1.09 ESTACION TOTAL	1.00
1.10 ESTACION TOTAL	1.00
1.11 ESTACION TOTAL	1.00
1.12 ESTACION TOTAL	1.00
1.13 ESTACION TOTAL	1.00
1.14 ESTACION TOTAL	1.00
1.15 ESTACION TOTAL	1.00
1.16 ESTACION TOTAL	1.00
1.17 ESTACION TOTAL	1.00
1.18 ESTACION TOTAL	1.00
1.19 ESTACION TOTAL	1.00
1.20 ESTACION TOTAL	1.00
1.21 ESTACION TOTAL	1.00
1.22 ESTACION TOTAL	1.00
1.23 ESTACION TOTAL	1.00
1.24 ESTACION TOTAL	1.00
1.25 ESTACION TOTAL	1.00
1.26 ESTACION TOTAL	1.00
1.27 ESTACION TOTAL	1.00
1.28 ESTACION TOTAL	1.00
1.29 ESTACION TOTAL	1.00
1.30 ESTACION TOTAL	1.00
1.31 ESTACION TOTAL	1.00
1.32 ESTACION TOTAL	1.00
1.33 ESTACION TOTAL	1.00
1.34 ESTACION TOTAL	1.00
1.35 ESTACION TOTAL	1.00
1.36 ESTACION TOTAL	1.00
1.37 ESTACION TOTAL	1.00
1.38 ESTACION TOTAL	1.00
1.39 ESTACION TOTAL	1.00
1.40 ESTACION TOTAL	1.00
1.41 ESTACION TOTAL	1.00
1.42 ESTACION TOTAL	1.00
1.43 ESTACION TOTAL	1.00
1.44 ESTACION TOTAL	1.00
1.45 ESTACION TOTAL	1.00
1.46 ESTACION TOTAL	1.00
1.47 ESTACION TOTAL	1.00
1.48 ESTACION TOTAL	1.00
1.49 ESTACION TOTAL	1.00
1.50 ESTACION TOTAL	1.00
1.51 ESTACION TOTAL	1.00
1.52 ESTACION TOTAL	1.00
1.53 ESTACION TOTAL	1.00
1.54 ESTACION TOTAL	1.00
1.55 ESTACION TOTAL	1.00
1.56 ESTACION TOTAL	1.00
1.57 ESTACION TOTAL	1.00
1.58 ESTACION TOTAL	1.00
1.59 ESTACION TOTAL	1.00
1.60 ESTACION TOTAL	1.00
1.61 ESTACION TOTAL	1.00
1.62 ESTACION TOTAL	1.00
1.63 ESTACION TOTAL	1.00
1.64 ESTACION TOTAL	1.00
1.65 ESTACION TOTAL	1.00
1.66 ESTACION TOTAL	1.00
1.67 ESTACION TOTAL	1.00
1.68 ESTACION TOTAL	1.00
1.69 ESTACION TOTAL	1.00
1.70 ESTACION TOTAL	1.00
1.71 ESTACION TOTAL	1.00
1.72 ESTACION TOTAL	1.00
1.73 ESTACION TOTAL	1.00
1.74 ESTACION TOTAL	1.00
1.75 ESTACION TOTAL	1.00
1.76 ESTACION TOTAL	1.00
1.77 ESTACION TOTAL	1.00
1.78 ESTACION TOTAL	1.00
1.79 ESTACION TOTAL	1.00
1.80 ESTACION TOTAL	1.00
1.81 ESTACION TOTAL	1.00
1.82 ESTACION TOTAL	1.00
1.83 ESTACION TOTAL	1.00
1.84 ESTACION TOTAL	1.00
1.85 ESTACION TOTAL	1.00
1.86 ESTACION TOTAL	1.00
1.87 ESTACION TOTAL	1.00
1.88 ESTACION TOTAL	1.00
1.89 ESTACION TOTAL	1.00
1.90 ESTACION TOTAL	1.00
1.91 ESTACION TOTAL	1.00
1.92 ESTACION TOTAL	1.00
1.93 ESTACION TOTAL	1.00
1.94 ESTACION TOTAL	1.00
1.95 ESTACION TOTAL	1.00
1.96 ESTACION TOTAL	1.00
1.97 ESTACION TOTAL	1.00
1.98 ESTACION TOTAL	1.00
1.99 ESTACION TOTAL	1.00
2.00 ESTACION TOTAL	1.00



A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACION ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Cargo	Plantel Profesional Clave
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Formación académica
INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Ingeniero civil o Arquitecto Ingeniero civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero ambiental

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción de contrato.

Importante:
No se requiere solicitar como equipamiento que el poseer patente con vigencia, desde se otore espacios físicos, además, no se puede requerir construcciones, obras de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no estén en el expediente técnica.

Nota: No se requiere solicitar como equipamiento que el poseer patente con vigencia, desde se otore espacios físicos, además, no se puede requerir construcciones, obras de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no estén en el expediente técnica.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción de contrato.



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial

37/14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETIENNO SOL Y CUMA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Importante:

El postor de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Resúmenes:	Planeta Profesional Clave	Experiencia
RESIDENTE DE OBRA	Profesión Civil o Arquitecto	Venticuatro (24) meses efectivos como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal en obra en obras similares del asociado clave requirido como RESIDENTE DE OBRA, que se cumula desde la cobijatura.
INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Ingeniero civil y/o Industrial y/o Ambiental	Con Doce (12) meses de experiencia efectiva como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Coordinador y/o responsable de seguridad ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o prevención de riesgos laborales o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en obras en general, que se cumplan desde la cobijatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 493 del artículo 45 y el literal b) del numeral 1391 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante:

El postor de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

E EXPERIENCIA DEL PASTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El pastor debe acreditar un monto neturo acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR DE CONTRATACIÓN en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: creación y/o reparación y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o conservación de obras de arte, monumentos, museos, centros de servicios culturales según lo establecido en la norma técnica A.090 con entidades públicas.

Acreditación:

La experiencia del pastor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida así como el monto total que implica su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En las cases que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de

1. De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/01/M "sobre cualquier otra documentación" se entiende como tal a todo documento emitido por la entidad contratante con ocasión de la ejecución de obra que acredite la experiencia del postor de la obra, independientemente de que el documento sea emitido por el postor o por la entidad contratante, siempre que el documento sea emitido en la forma de copia simple de los originales.



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETIENNO SOL Y CUMA DEL GUERRERO SECHIN"
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



concordia o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumo en el contrato presentado; de lo contrario, no se completará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se otorgará al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si al taller de la acreditación no es el pastor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el pastor sea sucesoral, o una tramitada por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el pastor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren registrados en un padrón extranjero, debe indicarse el tipo de cambio unitario publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

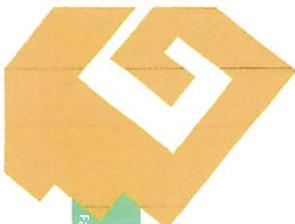
Importante:

En el caso de consorcio, la calificación se realiza conjuntamente a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante:

Si como resultado de una consulta o observación corresponde rectificar o ajustar el requerimiento, se solicita la autorización del área manutención y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que cupiere el responsable de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

Las requisitos de calificación determinan a los postores cumplir con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser verificado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N
Teléfono: (043) 412063
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial

Importante – Uso obligatorio del cuaderno de obra digital

El cuaderno de obra digital sustituye al cuaderno de obra físico y su uso es obligatorio²⁰ según lo previsto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", salvo que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, según el procedimiento establecido en el numeral 9.3 de dicha Directiva.

En ese sentido, la Entidad debe realizar las acciones correspondientes para habilitar oportunamente el cuaderno de obra digital.

Para mayor información revisar el documento de orientación "Preguntas frecuentes sobre el cuaderno de obra digital" en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/losce/informes-publicaciones/772149-preguntas-frecuentes-sobre-el-cuaderno-de-obra-digital>

Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente, las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución homologados, son de uso obligatorio.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

EQUIPAMIENTO MÍNIMO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.00	ESTQUIPO DE ESTACION TOTAL	1.00
2.00	CANNON VOLUENTE DE 15m3	1.00
3.00	PRISMA	1.00
4.00	ANDAMIO METALICO	2.00
5.00	EQUIPO DE PINTURA	1.00
6.00	EQUIPO DE PRUEBA	1.00
7.00	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 3.8 HP	1.00
8.00	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP 2.5 y43	1.00
9.00	SOLDADORA A GASOLINA	1.00
10.00	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1.00
11.00	MEZCLADORA DE CONC.(TAMBORI) 11 c3. 18HP	2.00
12.00	NIVEL TOPOGRAFICO CON TRIPODE	1.00
13.00	TALON	1.00
14.00	TEODOLITO	1.00

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACION ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Cargo	Plantel Profesional Clave	
		Formación académica
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero civil.	
INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Ingeniero civil y/o ingeniero Industrial y/o ingeniero ambiental	

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

²⁰ El uso del cuaderno de obra digital es obligatorio para los contratos que derivan de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" (14.08.2020).

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Cargo	Profesión	Experiencia
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil o Arquitecto	Veinticuatro (24) meses efectivos como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra en obras similares; del personal clave requiriendo como RESIDENTE DE OBRA; que se computa desde la colegiatura.
INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Ingeniero civil y/o ingeniero industrial y/o ingeniero ambiental	Con Doce (12) meses de experiencia efectiva como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o prevención de riesgos laborales o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en obras en general; que se computa desde la colegiatura

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: creación y/o reparación y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o la combinación de estos términos en locales comunales múltiples de servicios culturales según lo establecido en la norma técnica A.090 con entidades públicas.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación²¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se centrará al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venía publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Si el postor es el anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

²¹ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DITN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

**CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACION**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE /METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
A. PRECIO Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P = \frac{O_m}{O} \times PMP$ I = Oferta P = Puntaje de la oferta a evaluar O = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
	[100] 22 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

22 De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

**CAPITULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACION].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DIAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

23 En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

El enfoque integral de la gestión de riesgos previsible durante la ejecución de la obra conforme a lo establecido en la Directiva N° 012-2017 OSCE/CD, se encuentra establecido en el Anexo N° 03 "Formato para asignar los riesgos", que forma parte integrante del expediente técnico.

3. ASIGNACIÓN DE RIESGO		4.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO				4.2. ASIGNACIÓN DE RIESGO	
Número y fecha del documento	Descripción del riesgo	Impacto	Frecuencia	Gravedad	Control	Medida	Responsabilidad
1.1. Contrato de riesgo	1.1. Impedimento del riesgo del riesgo	Alto	Alto	Alto	Control	Medida	Responsabilidad
1.2. Contrato de riesgo	1.2. Impedimento del riesgo del riesgo	Alto	Alto	Alto	Control	Medida	Responsabilidad
1.3. Contrato de riesgo	1.3. Impedimento del riesgo del riesgo	Alto	Alto	Alto	Control	Medida	Responsabilidad
1.4. Contrato de riesgo	1.4. Impedimento del riesgo del riesgo	Alto	Alto	Alto	Control	Medida	Responsabilidad
1.5. Contrato de riesgo	1.5. Impedimento del riesgo del riesgo	Alto	Alto	Alto	Control	Medida	Responsabilidad
1.6. Contrato de riesgo	1.6. Impedimento del riesgo del riesgo	Alto	Alto	Alto	Control	Medida	Responsabilidad
1.7. Contrato de riesgo	1.7. Impedimento del riesgo del riesgo	Alto	Alto	Alto	Control	Medida	Responsabilidad
1.8. Contrato de riesgo	1.8. Impedimento del riesgo del riesgo	Alto	Alto	Alto	Control	Medida	Responsabilidad
1.9. Contrato de riesgo	1.9. Impedimento del riesgo del riesgo	Alto	Alto	Alto	Control	Medida	Responsabilidad
1.10. Contrato de riesgo	1.10. Impedimento del riesgo del riesgo	Alto	Alto	Alto	Control	Medida	Responsabilidad

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

²⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD” _____ “EL CONTRATISTA” _____

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁶.

²⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPITULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACION DE EJECUCION DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
		Fecha de emisión del documento	
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social RUC	
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC % Descripción de las obligaciones
EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
		Tipo y número del procedimiento de selección	
		Descripción del objeto del contrato	
		Fecha de suscripción del contrato	
		Monto del contrato	
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)	
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra	
		Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales		
	Número de deductivos		
	Monto total de los deductivos		
	Monto total de la obra (sólo componente de obra)		
	Monto de la obra		

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas Arbitraje	SI NO
		N° de arbitrajes	SI NO
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	
8		NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] en la ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
MYPE ²⁷ :	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Correo electrónico :	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

ANEXOS

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITE DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ²⁸			
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ²⁸			
Correo electrónico :			
Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ³⁰			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMPPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en el caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la cotización de mano o pequeña empresa.

²⁹ Ibidem.

³⁰ Ibidem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro bajo Juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] ³¹
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] ³²
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% ³³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
 Consoiciado 1
 Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
 o de su Representante Legal
 Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
 Consoiciado 2
 Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
 o de su Representante Legal
 Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante
 De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe adjuntar el desgagado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				

4	IGV ³⁴	
5	Monto total de la oferta	

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

³⁴ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplaza. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimándose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecutó la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/contenid/relación-de-proveedores-sancionados>.
También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-9n-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.